



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2024-MDZ-A

Zaña, 18 de abril del 2024

VISTO:

El Expediente N° 738-2024, de fecha 18 de marzo del 2024; INFORME LEGAL N° 040- 2024-MDZ-OGAJ/MAAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, y el artículo 195.6° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2) del Art. 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, señala entre otros en el punto 2.2) el de Reconocer y registrar a las Instituciones u Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, por lo que resulta procedente atender lo solicitado

Que, el artículo 2.20° de nuestra Constitución establece: “20. toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Que, el artículo 2.13° de la Constitución establece: “Toda persona tiene derecho: 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa”.

Que, el Principio de Informalismo, tipificado en el inciso 1.6 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”.

Que, el código civil en su art. 80° establece: “La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.”.

Que, la solicitud realizada consiste en el reconocimiento de una Asociación, siendo que, de acuerdo al TUPA vigente de nuestra entidad, los requisitos son los siguientes: 1. Solicitud de trámite administrativo; 2. Copia de ficha registral de registros públicos; 3. Copia del DNI del representante Legal.; 4. Relación de asociados; 5. Pago de derecho ascendente a S/. 45.00.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



Que, mediante Expediente N° 738-2024, de fecha 18 de marzo del 2024, el administrado Sr. Rogerio Suárez Santa Cruz, solicita reconocimiento de comité de Electrificación denominado "Nueva Esperanza".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 040- 2024-MDZ-OGAJ/MAAF, de fecha 15 de abril del 2024, el asesor legal opina se declare PROCEDENTE LO SOLICITADO, en consecuencia, se deberá correr traslado a Secretaría General con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DE ELECTRIFICACIÓN "NUEVA ESPERANZA", del distrito de Zaña, y a su junta directa, quienes se sujetarán a las normas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, que está integrada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRE	DNI
1	Presidente	ISIDRO SANCHEZ GUEVARA	27264959
2	Secretario	MOISES SANCHEZ MALUQUIS	41304998
3	Tesorero	FLOR EDITA GONZALES BAUTISTA	47818858
4	Vocal 1	NICACIO AGUILAR BUSTAMENTE	27404182
5	Vocal 2	LEILIS LLAMO HUAMAN	40132325



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente resolución. **NOTIFICAR** al administrado con la presente resolución, de acuerdo a las normas establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Zaña, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución: Áreas competentes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Alfredo Mori Centurión
ALCALDE